

ESTATUTOS DE ADEMCVILLALBA

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO Y DOMICILIO

Artículo 1º

Denominación: Con el nombre de Asociación de Esclerosis Múltiple de Colado Villalba (ADEMCVILLALBA) se constituye esta entidad, que se regirá por los presentes Estatutos y los dispuesto en la Ley Orgánica 1/2000, de 20 de Marzo y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, concibiendo de trino de base.

Artículo 2º

Personalidad: La Asociación tendrá personalidad jurídica propia de conformidad en lo dispuesto en la legislación vigente, por lo que gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en estos Estatutos y en las Leyes.

Artículo 3º

Ámbito: La Asociación extenderá su actividad a todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4º

Duración: La duración de la Asociación será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

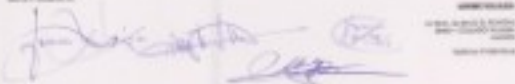
Artículo 5º

Domicilio: El domicilio de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Colado Villalba se establece en la Calle Real- Bajos El Postón nº26. 28100. Colado Villalba (Madrid).

Artículo 6º

Objeto: La Asociación de Esclerosis Múltiple de Colado Villalba, que nunca perseguirá una finalidad lucrativa, promocionará todo clase de acciones e iniciativas destinadas a mejorar la situación de las personas afectadas por la Esclerosis Múltiple y otras enfermedades neurodegenerativas.

Para desarrollar lo anteriormente indicado, la entidad realizará las siguientes actividades:



- Apoyar la agrupación de todos afectados de Esclerosis Múltiple y enfermedades relacionadas que vivan en la Comunidad de Madrid
- Sensibilizar a la opinión pública y a las administraciones sobre la enfermedad, la necesidad de su cura, el tratamiento de sus síntomas y la incidencia en la población general.
- Facilitar información sobre estas enfermedades a los enfermos y sus familiares o personas cercanas, con el fin de conseguir su mejor conocimiento e implicación de los mismos.
- Cooperar con todos los entes de acción social de la zona con el fin de crear una red de apoyo a la discapacidad.
- Crear un plan de atención integral al paciente que incluya servicios tales como: Fisioterapia, Psicología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional y Logopedia.
- Apoyar y representar al colectivo de afectados para la consecución de sus derechos y la defensa de la vulnerabilidad de estos.

Artículo 7º

Medios. Para el cumplimiento de sus fines, Adinscullera podrá:

- Promover y/o crear los servicios de consulta, programación, información asistencia técnica y gestión especializada.
- Utilizar los medios de propaganda, publicidad y formación para dar a conocer los problemas de las personas con Esclerosis Múltiple y de sus familiares, así como la actividad y función de la entidad.
- Incorporarse a entidades, organismos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, dedicados a fines similares que faciliten la consecución de fines de Adinscullera.

CAPÍTULO II. DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS: SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 8º

Ingreso y bajas. El ingreso en Adinscullera como socio de la zona será voluntario. La baja podrá ser voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria.

Artículo 9º

Procedimiento de la admisión. La admisión de los socios de Adinscullera corresponde a la Junta Directiva. Los derechos y obligaciones emanan de la condición de socios y se producen a partir de su admisión.



Artículo 10°

Procedimiento de expulsión o baja forzosa como socio de Aderecvilalba: La expulsión o baja forzosa como socio de Aderecvilalba, solo podrá producirse mediante la apertura de un expediente elaborado por la Junta Directiva y previa autorización del socio. Dicha expulsión será costosa a partir del momento que se produzca el acuerdo de expulsión por la Junta Directiva hasta que sea ratificado por la Asamblea General y llevada a cabo la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de socio. Se acreditará los días iniciales de los votos de los presentes en la Asamblea para considerar ratificado la decisión de la expulsión.

Artículo 11°

Derechos:

- Participar en las actividades organizadas por y/o para Aderecvilalba
- Beneficiarse de los servicios, apalcos, aseguramiento, actividades y acciones que pudiera prestar la entidad y solicitar respuesta a la hora de defender sus intereses.
- Expresar sus opiniones y sugerencias ante los ingresos de Aderecvilalba.
- Ser convocados y asistir a las reuniones y Asambleas.
- Ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.
- Votar con y voto en las Asambleas.

Artículo 12°

Derechos:

- Abonar puntualmente las aportaciones económicas fijadas.
- Cumplir cuando se disponga en los presentes estatutos y acuerdos legalmente adoptados por la Junta Directiva de Aderecvilalba dentro de su competencia.
- Participar en las actividades de Aderecvilalba cuando se sea requerido por la Junta Directiva, así como asistir a cuentas reuniones sean convocadas, salvo que medie causa justificada, que en ese caso, se podrá delegar el voto a otro socio de la entidad.
- Poner en conocimiento de la Junta Directiva cualquier situación injusta o que atente contra la dignidad de las personas con Empleo Múltiple.
- No daltar la imagen de Aderecvilalba.

Artículo 13°

La pérdida de condición de socio será por alguna de estas causas:

- Baja voluntaria



ADEROCV, LAJBA

Centro de Empleo Múltiple
C/Alfonso de Ercilla, 10
36001 LARSA

Deposito 1º de 2008

- b) Por acuerdo acordada por la Junta Directiva como consecuencia de inflación en gastos o muy gastos.

CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE ADEMCVILLALBA

Artículo 16°

Órganos Ejecutivos: Ademcvillalba se regirá por el sistema de autogobierno, y el principio de sujeción a través de los siguientes órganos:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17°

Carácter y composición: La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de Ademcvillalba y estará integrado por:

- a) Los miembros de la Junta Directiva
- b) Los socios

Artículo 18°


Funciones de la Asamblea General de Ademcvillalba:

1. Aprobar el plan de actividades de Ademcvillalba
2. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de Ademcvillalba, así como el Balance Económico del año anterior.
3. Adoptar resoluciones sobre asuntos que figuran el orden del día
4. Aprobar la modificación de estatutos.
5. Elegir a la Junta Directiva
6. Acusar y ratificar la expulsión de miembros.
7. Acusar la disolución de Ademcvillalba
8. Aprobar o reponer la gestión de la Junta Directiva
9. Convalidar otros asuntos de interés general para el colectivo de personas con Esclerosis Múltiple y enfermedades similares.

Artículo 17°

Clases y convocatoria de asamblea:

- A) **Clases:** Las Asambleas Generales pueden ser:



ADCMCVILLALBA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA
PSICOLÓGICA Y ASISTENCIAL

ADCMCVILLALBA

3. **Ordinarias:** Se celebrará una Asamblea Ordinaria una vez al año y siempre dentro del semestre natural.

Los resultados de la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar en su caso la gestión de la Junta Directiva
- Examinar y aprobar las cuentas anuales
- Aprobar y rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la asociación.
- 4. **Extraordinarias:** Se celebrarán asambleas con carácter de Extraordinarias, siempre que lo acuerde la Junta Directiva o a petición del 10% de los socios de Aderscevaluna. Siempre será extraordinaria la Asamblea relativa a:
 - Elecciones de la Junta Directiva
 - La modificación de Estatutos
 - La disolución de Aderscevaluna

- 8) **Continencia:** La Asamblea será convocada por el Presidente de la entidad y en ella concurrirá en todo caso el Orden del Día acordado por la Junta Directiva, en el que deberá incluirse inexcusablemente todo asunto propuesto por al menos el 10% de los socios de Aderscevaluna. Deberá concurrir a todas las cosas al menos con quince días de antelación. Dicha invitación deberá verificarse en cuanto o por correo postal.

Artículo 18º

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren a la misma en la primera convocatoria, al menos el 10% de los socios y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios asistentes.

Artículo 19º

Las mociones son adoptadas por mayoría simple de votos presentes y representados cuando los votos afirmativos superen los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. Será necesario la mayoría cualificada de las personas presentes y representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estos para:

- a) Nulificación de la Junta Directiva
- b) Modificación de estatutos
- c) Disolución de la entidad.

Artículo 20º

Participación en la Asamblea de Aderscevaluna: Deberán participar todos los socios.



Artículo 21°

Delegación de voto: El voto podrá ser delegado, por escrito, previamente a la celebración de la Asamblea adjuntando fotocopia del delegado. En ningún caso será posible delegar el voto entre los asistentes a la reunión, presentes y que se asienten de la sala por un tiempo.

Artículo 22°

De las votaciones: la votación será a mano alzada o secreta cuando así lo solicite al menos uno de los socios presentes.

Artículo 23°

Impugnaciones: Las impugnaciones de la Asamblea deberán hacerse por escrito y pidiendo:

1. Previo a la celebración, en cuyo caso la impugnación deberá hacerse al Presidente de Adhocvillalba antes de celebrarse la Asamblea.
2. Durante la Asamblea, en cuyo caso deberá impugnarse antes de la clausura de la misma, presentándose en la mesa.
3. Posterior a la Asamblea, en cuyo caso se hará al Presidente de Adhocvillalba antes de transcurridos treinta días de la convocatoria de la misma.

Artículo 24°

Carácter y composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

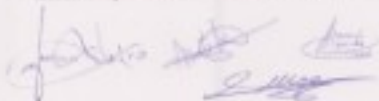
Artículo 25°

Carácter y composición de la Comisión Ejecutiva: La Junta Directiva estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y los vocales que el Presidente estime oportuno según la comisión específica a tratar.

Artículo 26°

Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva de Adhocvillalba tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar la política de Adhocvillalba con arreglo a los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
2. Programar las actividades de Adhocvillalba.
3. Aplicar y ejecutar la línea de actuación económica de Adhocvillalba.
4. Proponer la modificación de los Estatutos a la Asamblea General.
5. Aplicar la disciplina y baja voluntaria de los socios, así como de representar al Instituto de Baja Escuela a la Asamblea General para su constitución.



ASOCIACIÓN

ASOCIACIÓN ADHOCVILLALBA
CALLE DE LA VILLA DE VILLALBA
Nº 1000 - VILLALBA

TELÉFONO: 900 000 000

6. Proponer la convocatoria de Asambleas
7. Poner a debate sobre cualquier asunto de competencia e interés de Adems Villalba y que no está reservado estatutariamente a la Asamblea General.
8. Administrar los fondos y patrimonio de Adems Villalba
9. Promover la obtención de fondos necesarios para subsanar las necesidades de la entidad.
10. Cuidar el debido cumplimiento de los Estatutos
11. Dirigir las sesiones y las actividades de Adems Villalba
12. Representar oficialmente a Adems Villalba
13. Acordar la participación de Adems Villalba en Fundaciones, Asociaciones y Sociedades y cualquier otro género de entidades, determinando el alcance y condiciones de dicha participación
14. Cualquier otra que delegue la Asamblea General o le correspondan conforme a los presentes Estatutos
15. En general, asumir todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de la entidad.

Artículo 47º

Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva deberán ser socios de Adems Villalba con una antigüedad mínima de un año, excepto el Presidente que será de dos años.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, no pudiendo percibir ninguna cantidad económica por los servicios que realiza. Estos serán designados e reelegidos por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser renovables. Se constituirá como mínimo cada seis meses y las actuaciones, conclusiones y decisiones adoptadas se harán constar en el Libro de Actas.

Artículo 48º

Comisión Ejecutiva: Estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y los vocales que se entienda oportuno. Serán reelegidos por el Presidente y se renovarán cuando sean necesarios.

Artículo 49º

Funciones del Presidente

1. Representar a Adems Villalba
2. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva
3. Ordenar los pagos con cargo a los fondos de Adems Villalba
4. Autorizar con su firma los actos de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.



6. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, Extraordinaria y Junta Directiva.
7. Las funciones que le encomienda la Junta Directiva.
8. Mantener informado a la Junta Directiva de sus gestiones.
9. Garantizar la representación legal de Adenovillalba, velando por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, Junta Directiva o Comisión Ejecutiva.
10. Desempeñar la organización de la estructura de gestión, así como la supervisión de los unidades administrativas pertinentes, nombrando y cesando a sus responsables, dando cuenta a la Junta Directiva.
11. Cualquier otra función de interés para la ejecución de los Estatutos de Adenovillalba.

Artículo 30º

Funciones del Vicepresidente:

1. Colaborar en la acción que desarrolla el Presidente.
2. Sustituir al Presidente en ausencia, vacante o enfermedad.
3. Aquellas otras que expresamente le fueran delegadas por el Presidente.

Artículo 31º

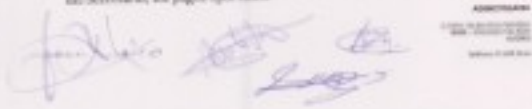
Funciones del Secretario:

1. Mediar las Asambleas Generales.
2. Levantar los actas de las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Ejecutiva, que las firmen con el Vº Bº del Presidente.
3. Expedir certificados de los actas aludidos con el Vº Bº del Presidente.
4. Mantener permanentemente actualizados los libros y libros.
5. Custodiar los libros, sellos y cualquier material que sea soporte de información de Adenovillalba.
6. Autorizar con su firma, junto con la del Presidente o la del Tesorero, los pagos oportunos.

Artículo 32º

Funciones del Tesorero:

1. Custodiar los fondos de la Asociación.
2. Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, o la del Vicepresidente, o la del Secretario, los pagos oportunos.



ADENOVILLALBA
Asociación de Vecinos de Adenovillalba
C/ San Juan, 10 - 41011 - Sevilla
Teléfono: 954 41 11 11

5. Procesar y aceptar los cobros que el Presidente ordene.
6. Responsabilizarse de la rentabilidad de Adonavallada
7. Supervisar las cuentas de liquidación de presupuestos y balances de situación de la asociación.

CAPÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 38º

Recursos Económicos: Los recursos de Adonavallada serán constituidos por:

1. Las cuotas que satisface los socios.
2. Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
3. Cualquier otra aportación hecha que sirva para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Artículo 39º

Cuentas:

1. La Asamblea General establecerá conforme a lo recogido en sus Estatutos, la cuenta anual de los socios.
2. La Asamblea General podrá realizar las cuentas anuales por los socios.

Artículo 40º

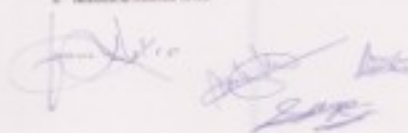
Del presupuesto: El presupuesto anual de ingresos y gastos será presentado a los socios de la Asamblea General Ordinaria con quince días de antelación. El ejercicio económico y presupuestario será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 46º

Disolución: Adonavallada se disolverá por las siguientes causas:

1. Voluntad de sus socios
2. Por el Art. 20 del Código Civil
3. Sentencia judicial firme



ADONAVALLADA

ASOCIACIÓN DE DONAVALLADA
C/ ...
...
...
...
...

Cuando la decisión correspondiente a la Asamblea General convocada a tal fin con carácter Extraordinario, el acuerdo de esta deberá ser adoptado por la mayoría cualificada de los dos tercios de los votos presentes y representados.

Artículo 27º

Comisión Liquidadora: Acordada la disolución de Adicción Alcaja por la Asamblea General o disuelta, en su caso, por la autoridad judicial, se procederá por la Junta Directiva convocada en comisión liquidadora, a la liquidación del patrimonio de Adicción Alcaja.

No obstante, la Junta Directiva podrá delegar su función en uno o más de sus miembros, elegidos por la misma, entre sus componentes de la propia Junta Directiva. Corresponderá a esta comisión las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del Patrimonio de la asociación
- Consultar las operaciones pendientes y efectuar las reservas que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la asociación
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos
- Solicitar la cancelación de los asientos del registro

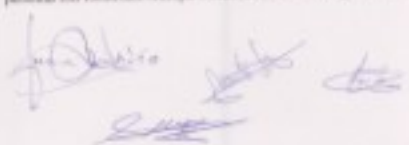
En el caso de transferencia de la Asociación, el órgano de representación, o si es el caso los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Artículo 28º

La Asamblea General en período de liquidación: La Asamblea General conservará durante el período de liquidación la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Artículo 29º

Destino de los bienes resultantes: concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, se destinan por la Comisión Liquidadora, a una o más instituciones o establecimientos públicos o privados de ámbito estatal, dedicados a la atención de personas con Enfermedad Múltiple o relacionadas neurodegenerativas.



ADICCIÓN ALCAJA
C/ALCAJA, 10 - 28014 MADRID
TEL: 91 460 11 11
WWW.ADICCIONALCAJA.ES

DISPOSICIONES FINALES

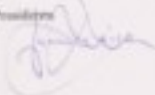
En todo en cuanto no está previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/1988, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

Dña. Asunción Aguado Galbis, secretaria de la asociación a la que se refieren estos estatutos.

CERTIFICA: Que los presentes Estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de 22 de Septiembre de 2007.

Fdo. Dña. Juana María Vico Marró

Presidenta



Fdo. María Asunción Aguado Galbis

Secretaria

